



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 05 OCT 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de los “Accesos al Puente sobre el Río Cebollatí en la Charqueada del Departamento de Treinta y Tres y del Departamento de Rocha”, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro (I) de Transporte y Obras Públicas, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 14 de junio de 2021;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varios padrones, ubicados en los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º, del artículo 3º y numeral 1º del artículo 4º de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnanse para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varios padrones, destinados a las obras de los “Accesos al Puente sobre el Río Cebollatí en la Charqueada del Departamento de Treinta y Tres y del Departamento de Rocha”, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro (I) de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio

de las atribuciones delegadas, de 14 de junio de 2021, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

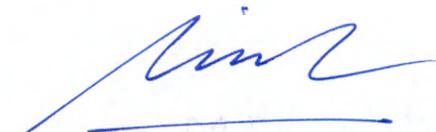
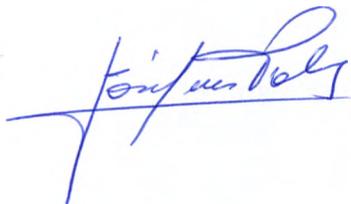
Departamento de Treinta y Tres – 2ª Sección Catastral: Padrón N° 9.136 y Padrón N° 9.680.-----

Departamento de Treinta y Tres – Localidad Catastral Gral. Enrique Martínez: Padrón N° 317.-----

Departamento de Rocha – 6ª Sección Catastral: Padrón N° 3.400.-----

2º) Previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para los mismos.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----


LACALLE POU LUIS